

Secretaria de Educación Departamental
Colegio Francisco San Juan
Turbay- Suratá

MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO FRANCISCO SANJUAN

V3 2024





HIMNO DEL COLEGIO FRANCISCO SANJUAN

Autor: Antonio Villamizar

CORO

*Somos el futuro del siglo veintiuno Que nos venimos a preparar
Acá en las aulas de nuestros sueños Segunda casa, segundo hogar.*

I

*Un visionario trazó tus metas Altiva siempre y sin descansar
Siempre adelante con mente altiva Somos alumnos de COFRASAN*

II

*En tus pasillos se oyen murmullos Durante el año del escolar
Y siempre inquieto busco en los libros Sabiduría, amor y paz.*

III

*En los recuerdos estudiantiles Por todo el tiempo debe quedar, Nuestra
consigna santandereana Siempre adelante ni un paso atrás*

IV

*Un solo cuerpo un solo espíritu A nuestro empeño debe animar
Con fe en el alma, ciencia en la mente Un brazo fuerte y a trabajar*

V

*Todos los días con optimismo Por tus caminos vuelvo a pasar
Turbay mi pueblo, donde Me formo Como estudiante COFRASAN*

DISPOSICIONES GENERALES

El manual de convivencia del Colegio Francisco San Juan es el instrumento elaborado concertadamente por todos los miembros de la comunidad educativa en donde se consignan derechos, estímulos, deberes y correctivos, procesos pedagógicos, procedimientos, conductos regulares e instancias para los estudiantes, docentes, padres de familia; de conformidad con la constitución política de Colombia, la ley general de educación, el código del menor y demás normas jurídicas vigentes, con el fin de facilitar el proceso educativo, la sana convivencia y la formación integral de la persona humana.

Importancia

Los principios de la constitución política de 1.991, han sentado las bases para la construcción de una sociedad más justa, pacífica y democrática.

En ella cada hombre podrá desarrollar sus potenciales sin atropellar ni recortar las posibilidades de su congéneres. El aprendizaje de dichos principios básicos de convivencia humana se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar.

El Manual de Convivencia tiene las normas que han surgido del común acuerdo para regular y conciliar las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa y cuya adopción y verificación es fruto del Gobierno Escolar y el reflejo del ejercicio de la democracia participativa al interior de la Institución Escolar.

El Manual de Convivencia tiene los derechos y deberes de estudiantes, docentes, directivos- administrativos y padres de familia. Vale la pena recordar que los derechos son valores de convivencia cuyo fundamento es la dignidad humana. Implican el reconocimiento de unas condiciones máximas que deben ser garantizadas a todas las personas. Los deberes, por su parte son los comportamientos exigidos por la sociedad, en su conjunto, a los individuos para posibilitar el desarrollo de la libertad y la dignidad humana. Además de los derechos y deberes es necesario incluir en él la definición de los conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan conciliar, justa y equitativamente, las diferencias entre las personas, sin recurrir a la violencia en ninguna de sus formas, puesto que uno de los compromisos más importantes de cualquier colombiano es “Propender al logro y mantenimiento de la paz” (Art. 95 C.N.)

CONTENIDO

TÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES

TÍTULO II MATRÍCULAS Y ADMISIONES

CAPÍTULO I MATRÍCULAS Y ADMISIONES

Artículo 1. Matrícula

Artículo 2. Edad

Artículo 3. Asignación de cupo

Artículo 4. Requisitos

Artículo 5. Formalización y/o renovación

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Derechos

Artículo 2. Deberes

CAPÍTULO II DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 1. Derechos

Artículo 2. Deberes

CAPÍTULO III DE LA RECTORIA

Artículo 1. Derechos

Artículo 2. Deberes

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES

Artículo 1. Derechos

Artículo 2. Deberes

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 1. Derechos

Artículo 2. Deberes

TÍTULO IV ESTÍMULOS

CAPÍTULO I ESTÍMULOS

Artículo 1. Generalidades

Artículo 2. Estímulos a los estudiantes

TÍTULO V ACUERDOS DE NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Fundamentos que orientan la educación para la convivencia institucional

Artículo 2. Definiciones

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS LEVES, DEBIDO PROCESO Y ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Faltas leves

Artículo 2. Debido proceso

Artículo 3. Estrategias pedagógico-formativas

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS GRAVES, DEBIDO PROCESO Y ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Faltas graves

Artículo 2. Debido proceso

Artículo 3. Estrategias pedagógico-formativas

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES, DEBIDO PROCESO Y ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Faltas especialmente graves

Artículo 2. Debido proceso

Artículo 3. Estrategias pedagógico-formativas

CAPÍTULO V ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 1. Circunstancias atenuantes

Artículo 2. Circunstancias agravantes

CAPÍTULO VI CONDUCTO REGULAR

Artículo 1. Conducto regular

CAPÍTULO VII MODELOS DE COMPROMISOS UTILIZADOS

Artículo 1. Generalidades

Artículo 2. Tipificación de los modelos de compromiso

CAPÍTULO VIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Generalidades

Artículo 2. Conformación

Artículo 3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 4. Sesiones

Artículo 5. Quórum decisorio

Artículo 6. Actas

CAPÍTULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA A CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Generalidades

Artículo 2. Componentes

Artículo 3. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 4. Situaciones de Convivencia y sus respectivos protocolos de atención

CAPÍTULO X HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Artículo 1. Reglas de higiene y salud pública

CAPÍTULO XI RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Artículo 1. Criterios que orientan las relaciones interpersonales

CAPÍTULO XII PRESENTACIÓN PERSONAL, PORTE Y USO DE UNIFORMES

Artículo 1. Uniformes de diario hombres

Artículo 2. Uniformes de diario mujeres

Artículo 3. Uniformes de educación física

Artículo 4. Uniforme de gala

Artículo 5. Accesorios

TÍTULO VI NORMATIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

CAPÍTULO I NORMATIVIDAD DE LOS SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 1. Servicio de cafetería y restaurante

Artículo 2. Servicio de Educación Inclusiva

TÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1. Concepto de reforma

CAPITULO II COMPETENCIA

Artículo 1. Poder decisorio

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Pasos para la reforma

TÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 1. GENERALIDADES

El marco normativo para la elaboración y adopción del Manual del Colegio Francisco San Juan es el siguiente:

1.La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Art 1, 5, 18, 26,27 y 60).

2.La Constitución Política de Colombia de 1991. En sus 112 artículos iniciales en los cuales están expresos los mandatos que buscan el desarrollo integral del ciudadano colombiano y donde son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 50, 52, 67 y 68.

3.Ley General de Educación (Ley 115 de 1994). Establece los fines y objetivos de la educación colombiana, siendo notables los artículos 12, 20, 22, 30, 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.

4.Decreto 1860 de agosto 03 de 1994. Destacan los siguientes artículos 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

5.Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia Establece los derechos del menor, las formas de protección y a lo que se obligan la familia, las Instituciones Educativas y el Estado. Los artículos que tienen relación con la Educación son 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 42, 43, y 44.

6.Ley por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

7.Decretos 1965 de 2013 y 1075 de 2015. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

8. La Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan las normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, en especial con el capítulo 3 artículos del 9 al

9.Ley 599 de 2000, Código Penal.

10. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la jornada escolar y laboral de los docentes y directivos docentes en Instituciones Educativas de Educación Formal.

11. Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.

12. Algunas Sentencias de la Corte Constitucional y demás normas concordantes y complementarias:

Es fundamental para el desarrollo jurídico de Colombia las sentencias de la Corte Constitucional debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos concretos. En el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia, se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la Corte Constitucional, por dicho motivo, referenciaremos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia puntualmente anexaremos el considerando de la Corte Constitucional que se encuentra en firme:

Sentencia T-386 de 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) *“No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos”*

Sentencia SU¹-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) *“En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”*

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) *“esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En*

estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.”

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) *La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.*

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) *“los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”*

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) *“Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y*

congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: **(i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”**

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

TÍTULO II MATRÍCULAS Y ADMISIONES

CAPÍTULO I MATRÍCULAS Y ADMISIONES

Artículo 1. Matrícula

La matrícula es un contrato y compromiso firmado entre el padre de familia y/o acudiente del estudiante y el Representante Legal de la Institución por el lapso del año escolar correspondiente.

Artículo 2. Edad

De ingreso para el grado obligatorio del nivel de Educación Pre-escolar es de 5 años cumplidos y quienes los cumplan durante el año escolar. (Artículo 67 de la Constitución Nacional, Artículo 17 de la ley de 1994 y Decreto 2247 de 1997)

Para potenciar el desarrollo integral y de la primera infancia es importante que para quienes lo realizan en el transcurso del año escolar su matrícula se oficialice antes de terminar el primer periodo académico (30 de marzo del año lectivo)

Para los niveles de Educación Básica y la Educación Media, la edad es de acuerdo con lo estipulado en el código civil, ley 12 de 1991, Decreto Nacional 2737 como menores de edad.

Artículo 3. Asignación de cupo

Corresponde al Consejo Directivo de la institución fijar los criterios en la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes (Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994).

El Rector es quien autoriza la matrícula de un estudiante y la secretaria es la responsable de la revisión de toda la documentación de tipo legal (Resolución Nacional 133442 de 1982) y aceptación de la matrícula de dicho estudiante de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Directivo y autorización del rector.

Artículo 4. Requisitos

- ✓ Autorización del rector.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad.
- ✓ Fotocopia de los documentos de identidad de los padres o responsables.
- ✓ Fotocopia del sisbén.
- ✓ Fotocopia de los carnets de vacunación y de E.P.S a la cual este afiliado el estudiante (ley 100 de 1993)
- ✓ Certificado de estudio del año anterior con estampillas para quienes vienen de otra institución.
- ✓ Fotocopia del observador del estudiante para quienes vienen de otra

institución.

- ✓ Valoración médica o diagnóstico de los niños o niñas con Necesidades Educativas especiales.
- ✓ Paz y Salvo para quienes vienen de otra institución.

Artículo 5. Formalización y/o renovación

Los padres y/o madres de familia y el (la) estudiante deben estar presentes en el acto de formalización y/o renovación de la matrícula anualmente.

Parágrafo 1: La Institución se reserva la admisión del estudiante.

El Consejo Directivo estudiará la renovación o no de la matrícula de un estudiante en este caso.

Parágrafo 2: Por razones especiales en que los padres y/o madres de familia no pueden hacerse cargo de la protección del menor, deben seleccionar un acudiente que ejerce la custodia o cuidado del menor, debe ser mayor de edad, con autorización escrita, donde aparezcan las firmas de los padres de familia y del acudiente con sus respectivas cédulas de ciudadanía (Artículo 44 Constitución Nacional).

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Derechos

A fin de propender en el respeto de los derechos humanos, los valores culturales, el cuidado del medio ambiente, un espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, el estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una educación adecuada para su formación integral, en igualdad de condiciones y orientada a desarrollar su personalidad y facultades.
2. A que se le respete su vida y su integridad física y moral, su dignidad, sus diferencias sexuales, sus creencias y sus bienes; por esto deben actuar con respeto hacia los demás en todos los espacios del Colegio y en los que representen al mismo, siendo corteses y respetuosos al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa. Asimismo, es deber de los alumnos ser honestos en toda actividad académica y respetar toda propiedad intelectual.
3. Conocer sus derechos y deberes y cumplirlos con dignidad y respeto.
4. Ser escuchado dentro de las normas de la sinceridad y de los buenos modales.
5. exigir respeto por sus derechos y respetar los derechos de los demás.
6. Disfrutar de un ambiente adecuado para su buen desarrollo físico y mental.
7. Ser estimado positivamente en sus actuaciones meritorias.
8. Llevar y lucir con sentido de pertenencia los uniformes de la Institución.

9. Recibir demostraciones de solidaridad de los miembros de la comunidad educativa ante situaciones difíciles. Solicitar el cumplimiento de los programas académicos y actividades complementarias tendientes al desarrollo y explotación de sus capacidades intelectuales y a conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones objetivas y el valor cuantitativo de su desempeño académico, así como el resultado definitivo, antes de que sea entregado a la secretaria.
10. Ser orientado en caso de inasistencia al colegio, bajo rendimiento académico o por su dificultad de adaptación a la comunidad educativa.
11. Solicitar y obtener permisos para ausentarse de la Institución cuando los motivos lo justifiquen.
12. Gozar de un ambiente de orden, disciplina y trabajo que permitan la concentración para un óptimo aprovechamiento de las actividades institucionales.
13. Asistir a clases y recibir explicaciones claras y suficientes en todas las asignaturas programadas.
14. Ser evaluado de manera clara y oportunamente en todas las asignaturas y actividades.
15. Derecho a recibir una clase preparada, planeada y organizada.
16. Ser atendido en la revisión de sus evaluaciones y trabajos siguiendo el conducto regular: Profesores de la asignatura, director de grupo y Rector.
17. En caso de una ausencia por enfermedad o calamidad doméstica y previa presentación del acudiente o fórmula médica y/o incapacidad médica, ser evaluado en fecha posterior (dentro de los 3 días hábiles) después de la inasistencia.
18. A que los maestros informen a sus padres de sus logros y avances académicos y formativos, así como de los asuntos que generen dificultades en su vida escolar, con el fin de generar acuerdos que le permitan mejorar constantemente como persona y estudiante.
19. No ser excluido o sacado de clase por ningún motivo.
20. Hacer uso adecuado y cuidar el material pedagógico, muebles y enseres y planta física.
21. Organizar y participar en actividades extraescolares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.
22. Conocer el contenido de este manual con anticipación a la matricula.
23. Para los estudiantes de 10º y 11º, cumplir en su totalidad con los programas y compromisos adquiridos por la Institución para dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional en lo referente a Servicio Social; (teniendo un docente como asesor).
24. Contar con un horario de atención a padres de Familia para recibir información del desempeño académico de cada una de las asignaturas.

25. A elegir y ser elegido en los diferentes organismos de participación, de acuerdo a las normas que reglamentan la organización del gobierno escolar.

Artículo 2. Deberes

1. Conocer y acatar el manual de Convivencia del Plantel.
2. Demostrar una actitud positiva y comprometida frente a su proceso formativo y de superación personal.
3. Practicar el respeto, en sus relaciones con las directivas del Colegio, profesores, compañeros, personal administrativo y de servicios generales.
4. Participar de manera activa y comprometida en todas las actividades programadas por el Colegio, ya sean de tipo académico, artístico, religioso o deportivo; manteniendo durante éstas, actitudes adecuadas de respeto, orden y disciplina.
5. Para una mejor convivencia y relación, evitar hacer bromas de mal gusto, colocar apodosos y burlas (bullying, art 2, ley 1620 de 2013).
6. Portar con respeto y altura el uniforme reglamentario dispuesto por el Colegio para las diferentes actividades y salidas en representación de la institución.
7. Permanecer en el aula respectiva durante el periodo de clase, aún en ausencia del docente.
8. Para un mejor desarrollo del proceso educativo no silbar ni gritar ni producir ruidos con pupitres, celulares, iPod, X-box, bafles, audífonos, etc, (en horas de clases o sin previa autorización del docente).
9. Aceptar las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones propias del gobierno escolar.
10. Respetar el culto religioso propio y el de las demás personas integrantes de la comunidad.
11. Realizar los descansos fuera del aula de clase.
12. Respetar los símbolos patrios y del Plantel.
13. Respetar y ser solidarios con las personas que tienen limitaciones físicas, Psíquicas o sociales.
14. No traer al colegio objetos de valor; la institución no responde por su pérdida. (En caso de traer altas sumas de dinero a la institución, el estudiante es el único responsable de la tenencia del mismo.)
15. Respetar los acuerdos hechos en la institución sobre el uso del celular. La institución no responde por su pérdida.
16. Respetar y acatar las observaciones y orientaciones de sus profesores, de los directivos del Plantel y aceptar los desaciertos en su comportamiento, como parte del proceso de su formación integral.
17. Llegar puntualmente y en forma ordenada al Colegio, a las clases y a todos

los sitios que se designen para desarrollar las actividades, en el caso de la sede principal el horario de inicio de la jornada académica es a la 7:00 am para primaria y bachillerato, y preescolar a las 8:00 am.

18. Utilizar los recursos didácticos y tecnológicos sólo con la finalidad de apoyar los aprendizajes académicos.
19. Asistir a clase con los útiles de estudio requeridos, absteniéndose de traer a la institución elementos diferentes a los que se requieren para las actividades educativas.
20. Disponer de los elementos de trabajo, tales como textos, cuadernos y demás materiales indispensables para dar cumplimiento a sus obligaciones de estudiante.
21. No ingresar a la sala de profesores sin autorización.
22. No ingresar a las instalaciones y dependencias del plantel en horas diferentes a las clases o actividades extracurriculares organizadas por los docentes.
23. Mantener en todo momento normas de higiene en la presentación personal, en el aseo y limpieza de la institución.
24. Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o Institución y que deterioren el plantel (paredes, baños, pupitres, tableros, estantes, espejos, puertas, ventanas, sillas y todos aquellos que pertenezcan al mobiliario del plantel) y su entorno.
25. Al término del año escolar, entregar en óptimas condiciones todos los implementos y materiales utilizados para las labores académicas.
26. No portar cigarrillos, fósforos, encendedores, licores, armas, drogas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física y mental, propia o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.
27. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por el plantel.
28. Solicitar, ante quien corresponda los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel diligenciando el respectivo formato, registro que se llevará en la planilla de asistencia.
29. Solicitar autorización para no realizar ejercicios físicos en caso de enfermedad, previa presentación del certificado médico, en esta circunstancia, realizar trabajos complementarios que le asigne el profesor.
30. Respetar la propiedad ajena y responder junto con su representante legal por los daños y perjuicios que cause en ella, dentro y fuera del Plantel cuando porte el uniforme en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.
31. Cumplir oportunamente con tareas, trabajos con pulcritud, orden y técnicas exigidas.
32. Asistir puntualmente (y permanecer dentro de la institución) a la jornada escolar con el uniforme requerido y según el horario fijado por el colegio. En

caso de ausencia presentar la excusa escrita firmada del padre, madre o acudiente.

33. El estudiante deberá presentar con anticipación una solicitud escrita, en el formato de salida, firmada por su acudiente para ausentarse de clase y/o salir del colegio, salvo aquellas imprevistas o fortuitas.
34. Aceptar sus diferencias sexuales, sus creencias, sus bienes, y su condición física con respeto hacia los demás, dentro y fuera del colegio.
35. Ser honestos en toda actividad académica (presentación de evaluaciones y trabajos escritos) evitando el fraude y el plagio.
36. Reconocer los errores cometidos, enmendarlos, ofrecer disculpas, y de tratar en lo posible de no volverlos a cometer.
37. Dirigirse a los docentes y funcionarios del colegio con amabilidad, educación y respeto
38. Alcanzar los objetivos trazados en cada una de sus áreas y asignaturas.
39. Presentarse puntualmente el día, la hora y lugar concertado con el profesor a las nivelaciones y actividades de recuperación correspondiente. (se estipula como un requisito para presentar la actividad de recuperación, asistir puntualmente a las actividades de refuerzo)
40. Solucionar los problemas o dificultades académicas siguiendo los conductos regulares definidos en el manual de convivencia.
41. Presentar en forma digna y adecuada el uniforme y cuidar los escenarios deportivos.
42. Participar activamente en los eventos deportivos, desfiles cívicos conmemorativos que representen al colegio respetando las normas de cada disciplina.
43. Integrar las selecciones deportivas del plantel, cuando sea solicitado por el profesor respectivo, sin ser estrictamente obligatorio.
44. Presentar de manera oportuna los trabajos asignados por el docente en orden y con letra legible.
45. Usar expresiones adecuadas para manifestar su desacuerdo en cualquiera de las actividades deportivas asignadas.
46. Presentarse en el lugar indicado, con útiles escolares y herramientas de trabajo, instrumentos y materiales adecuados para desarrollar un trabajo eficiente.
47. Respetar el tiempo indicado para cada una de las jornadas, evitando ir al laboratorio e informática, fuera de las horas señaladas por el horario, esto evita malos entendidos, respecto de hurtos, cambios de herramienta y daños en la maquinaria o mobiliario.
48. Reponer en un plazo máximo de quince (15) días, cualquier daño causado en las instalaciones, herramientas, maquinaria, materiales e instrumentos de propiedad del Colegio. Se dice REPONER, puesto que ninguna persona está

autorizada para pedir dinero a los estudiantes por ningún motivo. Las CUOTAS de cualquier índole están terminantemente prohibidas.

49. Respetar en todo momento, lugar y circunstancia, las normas de bioseguridad (seguridad en el laboratorio) y seguridad (sala de informática), manteniéndose vigilante y siendo prudente para evitar cualquier tipo de accidente.
50. Ver y cumplir con el manual interno de cada laboratorio (Anexo Pendiente Elaborar).
51. Disponer de buena actitud y respeto para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
52. Cuidar las herramientas, materiales e instrumentos de trabajo y mantenerlo limpio.

CAPÍTULO II DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 1. Derechos

Considerando que los padres de familia forman parte central de la comunidad educativa del Colegio Francisco Sanjuan y teniendo en cuenta que al suscribir el contrato de matrícula estos quedan vinculados al colegio, los padres de los estudiantes gozan de los siguientes derechos:

1. A obtener del Colegio Francisco Sanjuan una calidad óptima de educación para sus hijos y exigir de este el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo.
2. A conocer el Manual de Convivencia y demás normatividad del Colegio Francisco Sanjuan.
3. A ser atendidos y recibir informes sobre comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
4. A presentar de forma respetuosa, solicitudes y reclamaciones ante los docentes o directivas del Colegio Francisco Sanjuan
5. A solicitar certificados, constancias y boletines de resultados de acuerdo con la ley.
6. A postularse para los cargos de Gobierno escolar que prevean las leyes o los reglamentos de la institución.
7. A Conocer el Sistema de Evaluación y Promoción de los estudiantes.
8. A acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
9. A recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 2. Deberes

1. Conocer e interiorizar el Manual de Convivencia, para cumplirlo y hacerlo cumplir por sus hijos.
2. Entender que el colegio no es el único apoyo para el proceso de formación ni tampoco el generador total de dicha formación.
3. Ser leal, comprometidos y apoyar al colegio, puesto que al matricular a sus hijos han aceptado libremente este compromiso (asistir a las reuniones asignadas, orientar las actividades extraclase) y todas las demás reglas del colegio.
4. Respetar y dar buen trato a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa.
5. Presentarse puntualmente a las citaciones que las directivas le hagan, de lo contrario aceptar las decisiones que se tomen en tal caso.
6. Pedir de manera respetuosa información sobre el proceso de desarrollo de su hijo a través de los canales de comunicación que el colegio ofrece.
7. Asistir a las entregas de informes académicos, reuniones y asambleas programadas en la Institución dentro del horario establecido y en los casos que el cuerpo docente lo requiera, para fines institucionales.
8. Llevar a cabo las estrategias sugeridas en las reuniones de entrega de informes de evaluación o en reuniones citadas para superar las dificultades de orden académico o de desarrollo humano de su hijo.
9. Utilizar oportunamente el horario de atención de padres de familia.
10. Responder por perdidas, daños y perjuicios que cause el estudiante en el Colegio a los compañeros o miembros de la institución.
11. Asumir con responsabilidad y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a sus hijos en caso de consumo de licor o sustancias psicoactivas que perjudiquen su integridad personal.
12. Apoyar a la Institución en los trabajos de ornamentación y mantenimiento de la planta física.
13. Velar porque sus hijos se presenten con el uniforme exigido por el colegio, cumpliendo las normas de presentación personal, modales y buen comportamiento en todo momento.
14. Deben justificar, ante quien corresponda, los retardos forzosos o inasistencia de los hijos al plantel adquiriendo y presentando la excusa por escrito.
15. Revisar con anterioridad que el estudiante lleve completos los útiles escolares que requiere para el trabajo en el aula.

Parágrafo:

El padre de Familia que incumpla con los deberes consignados en este manual será citado al Colegio para lograr un compromiso escrito al respecto, siguiendo el conducto regular.

CAPÍTULO III DE LA RECTORIA**Artículo 1. Derechos**

1. Disfrutar de todos los derechos que como persona y miembro de la comunidad le otorga la Constitución Nacional y Legislación Laboral vigente.
2. Ser escuchado y atendido en las reclamaciones y descargos en los procesos legales a que se vea enfrentada por cuestiones de su cargo.
3. Al reconocimiento como representantes legales de la institución.
4. A recibir cualificación personal que le permita la actualización permanente en el ejercicio de su gestión.
5. Ser respetado como responsable directo del cumplimiento de disposiciones legales.

Artículo 2. Deberes

1. Orientar procesos de evaluación, resignificación e implementación del Proyecto Educativo Institucional y garantizar la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo, académico, las comisiones de Promoción y Evaluación o en el último caso nombrar los delegados que la representen.
3. Liderar acciones administrativas que garanticen el cumplimiento de planes de mejoramiento continuo y el cumplimiento de funciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, Gubernamentales, civiles eclesiásticas, ambientales, para articular acciones de formación con los procesos de mejoramiento de calidad de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad, autoridades a nivel local, regional y nacional.
6. Proyectar el desarrollo y crecimiento institucional de acuerdo con políticas educativas que se dinamicen a nivel institucional, local, regional, nacional e internacional, mediante la formación de planes de mejoramiento, contruidos con los equipos directivos y docentes.
7. Promover actividades de tipo social que vinculen al establecimiento con la comunidad y generen cohesión grupal entre los trabajadores, estudiantes, padres y madres de familia.

8. Dirigir el proceso de evaluación Institucional, los procesos de acreditación, la elaboración e implementación de planes de mejoramiento continuo.
9. Dar trato amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Conceder permisos a docentes, administrativos y operativos de acuerdo con disposiciones legales vigentes, garantizando el normal desarrollo de actividades.
11. Realizar el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las funciones del personal administrativo y docente reportar las novedades e irregularidades a la Secretaria de Educación Departamental, Municipal o a quien haga sus veces.
12. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en la selección definitiva.
13. Proponer a los docentes que serán seleccionados para recibir la capacitación.
14. Suministrar la información de la institución de manera oportuna y veraz, cuando se le requiera.
15. Responder por la calidad de la presentación del servicio en su institución.
16. Administrar el Fondo de servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en términos de la ley 715 de 2001.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres y madres de familia, docentes y estudiantes, el calendario, los horarios que se hagan necesarios para que se desarrollen las actividades educativas.
18. Los demás deberes que es desprendan de las funciones que le asigne el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaria de Educación Departamental y/o Municipal.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES

Artículo 1. Derechos

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. A asociarse libremente.
2. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes.
3. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
4. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias (citas médicas, calamidad doméstica, etc.).

5. Ejercer legalmente la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 25 de la constitución política y en la ley laboral vigente.
6. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar.
7. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
8. Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas de la institución.
9. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades.

Artículo 2. Deberes

Además de los contemplados en la constitución Política, en la ley, en el código disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los funcionarios públicos, los docentes tienen los siguientes deberes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias la rectoría de la institución.
3. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución, la comunidad y respetar a las autoridades educativas
5. Conocer y cumplir los acuerdos consagrados en el manual de convivencia.
6. Fomentar instancias de dialogo y de reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución
7. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
8. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias.
9. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos.
10. Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo o la instancia respectiva para su adecuado tratamiento.

CAPÍTULO VI DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 1. Derechos

1. Recibir trato cortés por parte de toda la comunidad educativa.
2. Solicitar y obtener permiso, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
3. Autonomía en el desempeño de sus funciones de acuerdo a las directrices institucionales y legales.
4. Ser informado oportunamente de los acuerdos y relaciones emanadas de la Secretaría de Educación Departamental, Municipal y jefaturas de núcleo.
5. No ser discriminado por razones de sus creencias políticas, religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
6. Tomar decisiones importantes que fomenten el desarrollo normal de la Institución en el marco de su manual de funciones.
7. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejoramiento del plantel.
8. Participar en las actividades programadas por los sindicatos, gremios o asociaciones como lo contempla la Constitución Política de Colombia, sin perjuicio a sus obligaciones académicas y/o laborales (artículos 38 y 39).
9. Recibir el debido proceso en todas sus actuaciones administrativas como lo contempla la Constitución Política de Colombia (artículo 29).
10. Conocer las causas que motiven un traslado y/o puesta a disposición a Secretaría de Educación, soportado en pruebas concretas y ajustadas al debido proceso.

Artículo 2. Deberes

1. Asistir puntualmente al cumplimiento de sus labores.
2. Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y las de los demás.
3. Orientar actividades para los padres de familia con el fin de tender un puente educativo entre el colegio y el hogar
4. Realizar las diferentes actividades del PEI
5. Mantener el orden y la disciplina en la institución
6. Entregar oportunamente los informes de rendición de cuentas a la comunidad educativa
7. Entregar oportunamente las hojas individuales y planillas de valoración de los estudiantes debidamente diligenciados
8. Informar a los padres de familia y a los estudiantes con dificultades en alcanzar los logros, para que estos a su vez asuman sus compromisos con la educación de sus acudidos (llenar Actas de seguimiento).

TÍTULO IV ESTÍMULOS

CAPÍTULO I ESTÍMULOS

Artículo 1. Generalidades

Es el reconocimiento público que se hace entre la comunidad educativa para impulsar el esfuerzo, dedicación y constante preocupación de los estudiantes por alcanzar las metas y objetivos en el proceso de autoevaluación.

Artículo 2. Estímulos a los estudiantes

1. Ser seleccionado para izar el pabellón Nacional, si alcanza las metas propuestas.
2. Se estimulará con mención de honor anual al o los mejores estudiantes de cada grado, de acuerdo al número de estudiantes, en cada sede y en bachillerato por área, de acuerdo a su rendimiento académico.
3. Durante los cuatro períodos académicos se reconocerá el rendimiento al mejor estudiante, de acuerdo a sus resultados en el informe final, a criterio del Docente.
4. En el cuadro de honor se publicará el nombre de los estudiantes que se distinguieron por su rendimiento académico.
5. Reconocimiento especial con mención honorífica y condecoración especial al mérito Francisco San Juan al mejor bachiller (acuerdo 12 del 27 de noviembre del 2018).
6. Reconocimiento especial con mención honorífica y condecoración especial al mérito Francisco San Juan al mejor puntaje en las pruebas saber once (acuerdo 12 del 27 de noviembre del 2018).

Parágrafo

En el caso del cuadro de honor de las sedes anexas en un grupo en el que existan por matrícula 2 o más estudiantes se asignará por cada periodo académico los puestos en orden del mérito académico obtenido y en consideración al grupo y en el estímulo final de rendimiento académico se hará considerando el acumulado del año escolar y el total de estudiantes por sede educativa.

TÍTULO V ACUERDOS DE NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I FUNDAMENTACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Fundamentos que orientan la educación para la convivencia institucional

La convivencia institucional se fundamenta en el enfoque humanista de la Educación, en los principios de la democracia y la educación para la ciudadanía.

- 1- De acuerdo con la Misión Institucional, en la formación de la Dimensión Social de las personas se pretende el desarrollo de la inteligencia

emocional, interpersonal e interpersonal (Goleman: 1996) en respuesta a una necesidad a nivel mundial, que permita:

- ✓ Desarrollar el conocimiento de sí mismo, de sus emociones, sentimientos y la capacidad de orientar su vida.
- ✓ Actuar de acuerdo con su propia manera de pensar y con su escala de valores.
- ✓ Garantizar el ejercicio de todos sus derechos humanos, de acuerdo con la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006). Prevalecen los derechos de ello, en especial si existe conflictos entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
- ✓ Propender por un ambiente sano de felicidad, amor y comprensión institucional a todos los niños, niñas y adolescentes para el armonioso desarrollo de su aprendizaje.
- ✓ Hacer prevalecer el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna.
- ✓ Hacer efectivo el derecho al debido proceso, además del cumplimiento de los artículos 42, 43, 44,45 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de noviembre 8 de 2006.
- ✓ Tener autodisciplina y capacidad para autorregular sus propios comportamientos
- ✓ Entender e interactuar efectivamente con los otros
- ✓ Percibir y comprender los sentimientos de los demás.
- ✓ Pensar y decidir por sí mismo y responder por las consecuencias de sus actos.

2- Estos dominios se hacen evidentes si se tienen en cuenta los 9 aprendizajes básicos de la convivencia social:

- 1- **Aprender a tratar al congénere.** Dar siempre u trato amable, respetuoso y digno a todas las personas. Resolver conflictos pacíficamente mediante el dialogo, la reflexión y la concertación de pactos de no agresión. Recriminar los actos o acciones más no a las personas. Para que esto sea posible es necesario evitar comportamientos impulsivos y violentos.
- 2- **Aprender a interactuar.** Ser capaz de percibir y comprender los sentimientos de los demás; leer e interpretar las expresiones corporales que representan emociones de los semejantes y reaccionar ante ellas. Aceptar que todas las personas somos diferentes y comprender la existencia de reglas y normas para garantizar la convivencia pacífica. Saber que el respeto a las demás personas es indispensable y necesario en la institución educativa, el hogar, el barrio, la ciudad y la vida social en general.
- 3- **Aprender a decidir en grupo.** Aprender a trabajar en equipo, sabiendo que las acciones se orientan al logro de metas que benefician a todos. Asumir

compromisos con seriedad y responsabilidad, comprendiendo la trascendencia de los aportes personales para el beneficio colectivo. Aprender a concertar, a establecer acuerdos para llegar a metas y definir las consecuencias del incumplimiento de los mismos. Expresar las ideas y opiniones en el momento y circunstancia oportunos. Comprender y reconocer que en la heterogeneidad de los grupos siempre hay ideas y propuestas diversas e importantes dignas de ser escuchadas y valoradas.

- 4- **Aprender a cuidarse.** Reconocer sus propias capacidades y orientarlas al desarrollo de su proyecto de vida personal y profesional.
- 5- **Aprender a cuidar el entorno.** Comprender que el planeta tierra que es el presente, el único lugar para vivir y por lo tanto debe ser cuidado y protegido para asegurarnos un hábitat. Si destruimos la tierra donde vivimos la ciencia y la tecnología todavía no tienen respuestas de lugares similares en los que el ser humano pueda subsistir.
- 6- **Aprender a valorar el saber social.** El saber social (el que se construye en las aulas y en la interacción con las personas que convivimos), es un conjunto de conocimientos, prácticas y destrezas, procedimientos, valores, pautas y sentidos que una sociedad considera como válidos, necesarios e indispensables para sobrevivir y proyectarse en un futuro. La escuela tiene el compromiso de velar para que los aprendizajes que construyan los estudiantes sean significativos en sus vidas, que les aporten elementos para su formación personal y profesional.
- 7- **Aprender a resolver problemas.** Es la base de la sabiduría del buen vivir. “Tomando el pensamiento de Alexis Canel” “La vida es simple” las personas debemos desarrollar habilidades para resolver primero las situaciones sencillas, cotidianas y recurrentes sin minimizarlas ni agigantarlas para poder afrontar sus causas y proponer soluciones. Para lograrlo se debe dejar de lado el orgullo, la soberanía la autosuficiencia, el autoritarismo para evitar interpretaciones indebidas y que se desplacen responsabilidades en otras personas, sin llegarse a una autoevaluación que encuentre errores para corregirlos. Para aprender a resolver problemas se debe ser objetivo, es decir darle a cada dificultad su estricta y real dimensión.
- 8- **Aprender a admirar.** Fundamento para valorar y engrandecer el entorno, descubrir la belleza y cultivar la dimensión estética del ser humano. Descubrir la estética implica admirarse ante los fenómenos y maravillas que suceden a diario, encontrar la grandeza en los eventos extraordinario y cotidianos, pero más importante es tener la capacidad de hallar en cada persona los valores como la bondad, la paz, la justicia, la solidaridad, la empatía, la fraternidad para reconocer la trascendencia de su vida y para aprender a imitarla.
- 9- **Aprender a mirar más allá.** Base de la trascendencia, la interioridad y del sentido de vida. Estamos en esta vida con una misión que cumplir nuestras

actuaciones deben conducirnos a descubrirla y trabajar por hacerla realidad. Hay que trazarse un proyecto de vida digno y trabajar día a día para realizarlo. Nuestra vida tiene sentido si descubrimos la razón de ser nuestra existencia, si no auto descubrimos para reconocernos y enriquecernos como personas y como miembros de una comunidad.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos del presente manual de Convivencia se entiende por:

- 1. Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 2. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 3. Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar

comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS LEVES, DEBIDO PROCESO Y ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Faltas leves

Se consideran faltas leves todas aquellas situaciones que no atentan contra la integridad física, psíquica moral y espiritual que develan incumplimiento en

normas disciplinarias y deberes académicos. Acarrear amonestación verbal o escrita. En concordancia se consideran faltas leves las que a continuación se relacionan:

1. Inasistencia a clases sin justificación
2. Mal comportamiento en el aula, actividades culturales, cívicas y religiosas.
3. Uso inadecuado del celular en el desarrollo de las clases que interfieran en las actividades pedagógicas propuestas por el docente.
4. Ingresar sin previa autorización a los salones, sala de profesores, secretaria, rectoría y otros lugares durante el desarrollo de la jornada escolar y actividades extracurriculares.
5. Omitir el conducto regular dentro de la institución para la solución de los problemas, dificultades académicas o de disciplina.
7. Presentarse al plantel sin el uniforme correspondiente y sin la respectiva excusa.
8. Utilizar sin permiso materiales y enseres del colegio tales como: computadores, video beam, equipo de sonido, televisor, libros, implementos deportivos etc.
9. No cumplir con las actividades programadas por el colegio como izadas de bandera, semana cultural, interclases, etc., sin excusa justificada.
10. No cumplir con los deberes escolares (tareas, trabajos, plan lector, uso del diccionario)
11. Utilizar un lenguaje ofensivo, inadecuado o discriminatorio en presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. No Hacer buen uso de los permisos dentro de la institución educativa, utilizando más tiempo de lo autorizado.
13. Irrespetar los turnos y filas en las diferentes dependencias institucionales (restaurante y aseo general de la institución)
14. Llegar tarde a la institución y a los salones de clase, salvo aquellos casos que se presenten por fuerza mayor en tiempo de invierno.

Parágrafo 1: Toda inasistencia a actividades escolares superior a 3 días debe ser justificada con excusa médica o de los acudientes y avalada por la rectoría previa recepción por el director de curso. En la semana de evaluaciones finales solamente se aceptarán excusas por calamidad familiar, incapacidad médica o cita médica con especialista fuera del Corregimiento y esta debe ser presentada antes de la ausencia o en el momento de reincorporarse a clases. Las excusas presentadas posterior al día de reintegro inmediato a las actividades académicas no son consideradas válidas.

Parágrafo 2: La presentación oportuna de la excusa, autoriza al estudiante a recibir información de refuerzo y recuperación por parte de los docentes y para

presentar trabajos y evaluaciones pendientes; el estudiante debe presentarse a los docentes respectivos, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de su regreso a la Institución. Será siempre responsabilidad del estudiante y sus acudientes ponerse al día en sus deberes académicos. Las ausencias injustificadas o sin excusa válida implican asumir las consecuencias académicas de la inasistencia, las actividades no presentadas oportunamente serán calificadas con 1.0.

Parágrafo 3: Todas las ausencias de clase, aun presentando excusa, se cuentan. Cuando un estudiante se ausenta un 25% de las clases acumuladas puede reprobado el año escolar.

Artículo 2. Debido proceso

1. El responsable de este proceso es el docente con quien ocurre la situación. Para tal efecto, escuchará los descargos de los involucrados el mismo día que ocurre la falta, de manera oral y escrita, donde se tendrá en cuenta:
 - a. Comprender los conflictos como oportunidades de aprendizaje, teniendo en cuenta las siguientes características:
 - i. Promover la calma entre los actores del conflicto.
 - ii. Permitir la versión clara, concisa y objetiva de los hechos sucedidos.
 - iii. Escuchar de manera atenta los puntos de vista e intereses de cada una de las partes.
 - iv. Plantear opciones para el manejo del conflicto.
 - v. Promover entre las partes la escogencia de una alternativa que favorezca los intereses de cada una de estas.
2. Hacer un llamado de atención por medio oral o escrito, para establecer la estrategia pedagógica-formativa y hacer seguimiento a la evolución del comportamiento.
3. Si no se percibe una evolución positiva del comportamiento y reincide, se hace registro en el observador del estudiante y se envía un comunicado a los acudientes del estudiante informando la situación, dejando constancia y siendo éste un archivo adjunto en el observador del estudiante al momento de la observación.

Si persiste la conducta inadecuada, se tipifica como falta grave y se inicia el proceso correspondiente en la rectoría de la institución.

Artículo 3. Estrategias pedagógico-formativas

Las estrategias pedagógicas-formativas para las faltas leves la constituyen el seguimiento personalizado a través del cual cada maestro está atento a verificar los cambios deseables en el comportamiento del estudiante o por el contrario el recrudecimiento del mismo. Cualquiera que sea la situación, se debe hacer retroalimentación o reflexión constante al estudiante y si es necesario, a su familia.

Parágrafo 1: Cuando la falta se relaciona con el uso de celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos o cualquier tipo de objetos no permitidos durante las actividades académicas, tales elementos son retenidos durante la jornada por el maestro que lo detecte y este lo entrega una vez finalice la semana con un comunicado escolar al padre de familia.

Parágrafo 2: Si hay reincidencia el maestro que lo retenga debe llamar de inmediato al padre de familia y/o acudientes para informarle sobre el suceso y la estrategia pedagógica-formativa correspondiente por la gravedad de la falta, según lo estipulado en el presente Manual de convivencia; igualmente, se debe citar al padre de familia y/o acudientes para entregarle este elemento retenido en la rectoría y el acta de esta reunión se anexa en el observador del estudiante con el respectivo registro.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS GRAVES, DEBIDO PROCESO Y ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Faltas graves

La falta grave sucede cuando el estudiante incurre en el incumplimiento de sus deberes dentro de la Institución o de sus obligaciones en perjuicio propio, de otras personas o de la comunidad educativa en general, afectando la convivencia pacífica y el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento Educativo. En concordancia, se consideran faltas graves, las que a continuación se relacionan:

1. Reincidir en faltas leves.
2. Llegar seis veces tarde a la Institución, a las clases o a otras actividades curriculares sin justificación.
3. Ausentarse del salón de clases sin previa autorización del docente responsable.
4. Todo tipo de fraude en una excusa (falsificación de la misma o falsedad en los documentos).
5. La ausencia injustificada a los procesos de formación humana o al Servicio

Social de proyectos sociales y constitucionales.

6. Asumir actitudes que impidan el normal desarrollo de las clases, actos culturales, recreativos, deportivos o académicos, dentro o fuera de la institución.
7. Actuar con deshonestidad diciendo mentiras y haciendo fraude en tareas, trabajos, modificaciones o copia en evaluaciones, boletines, documentos o suplantando a otras personas.
8. Encubrir faltas de sus compañeros.
9. El entorpecimiento de los procesos académicos por indisciplina constante o por impuntualidad reiterada.
10. Llevar a cabo cualquier tipo de mercadeo (compra, venta o distribución de comestibles o mercancías) en el desarrollo de actividades institucionales, sin la autorización de la Rectoría.
11. Tener manifestaciones amorosas propias de una relación íntima con comportamientos que comprometan la moral y sanas costumbres dentro de la Institución y fuera de esta portando el uniforme.
12. Ir en contra de los principios de formación leyendo o circulando información de cultos satánicos, brujería y magia negra, que atenten contra la integridad de sí mismo y de las demás personas.
13. Actuar y tomar decisiones de manera impulsiva, sin analizar los efectos de las mismas, ni pensar en las consecuencias que a nivel personal y/o social cause.
14. Despilfarrar recursos destinados a garantizar el bienestar colectivo (guías, libros, etc)
15. Desperdiciar los alimentos.
16. Causar voluntariamente daño a cualquier parte de la planta física, escribir en pupitres, paredes, baños, puertas, vidrios, bombillos, carteleras y/o demás enseres del aula y dependencias.
17. Causar daños en aulas, laboratorios, baños, biblioteca, capilla o cualquier sitio frecuentado en la actividad educativa.
18. Causar daños en los lugares a los que se asiste para actividades pedagógicas o en representación de la Institución.
19. Las palabras actitudes o gestos que ridiculicen o humillen los símbolos o valores patrios y religiosos.
20. Apropiarse de artículos encontrados en la institución y no informar a las autoridades de la institución sobre el hallazgo de los mismos.
21. Dañar árboles y causar deterioro en zonas verdes y de recreo.

Parágrafo 1: Cada estudiante debe responder por el buen estado y presentación del pupitre que se adjudica al comienzo del año escolar.

Artículo 2. Debido proceso

1. Toda falta grave será conocida por el director de Grupo para hacer el acompañamiento respectivo.
2. El docente con quien ocurre la situación, es el responsable de abordar al estudiante que ha incurrido en la falta para dar claridad a los hechos y determinar las responsabilidades. Posteriormente diligencia el observador del estudiante, el mismo día en el que ocurre la falta. En este registro queda consignada la descripción del hecho por parte de él.
3. El maestro debe informar sobre lo ocurrido de modo inmediato a la rectoría, para que dentro de 8 (ocho) días hábiles realice la citación al estudiante, a los padres de familia y/o acudientes a su despacho, con el propósito de ser escuchado, realizar una reflexión, las observaciones correspondientes y las firmas al observador del estudiante.
4. La rectoría analiza los hechos y decide la aplicación de la estrategia pedagógica-formativa, quedando registro en el observador del estudiante.
5. A partir de la notificación a la familia sobre la estrategia pedagógica-formativa tomada por parte de la rectoría, todo estudiante y sus representantes tienen derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los tres (3) días siguientes ante el Comité de Convivencia Escolar. Todo recurso de reposición o apelación debe ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a. Siempre debe presentarse por escrito, en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la comunicación.
 - b. Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no son consideradas.
 - c. La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtúan la responsabilidad del estudiante, o sobre la presunta violación al debido proceso.
6. La confirmación o revocación de la decisión es comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles por la rectoría de la institución, y sobre la misma no procede recurso alguno.

Parágrafo 1: Si la falta cometida afecta a una persona o a un grupo de personas se exige una reparación que es consensuada con las instancias que corresponda.

Artículo 3. Estrategias pedagógico-formativas

Cuando la falta es grave, amerita una medida pedagógica-formativa ejemplar, y se puede elegir entre las siguientes opciones:

- 1.No asistencia a las salidas pedagógicas, culturales y deportivas, cuando el comportamiento anterior del estudiante no garantice su seguridad o la de sus compañeros, así como el aprovechamiento de dicha actividad.
- 2.Trabajo escolar especial, que es asignado por la rectoría. Dicho trabajo es realizado dentro las jornadas de descanso del horario escolar establecido y puede ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la gravedad de la falta.
- 3.Se puede solicitar al Consejo directivo revocar la participación del estudiante en programas especiales organizados por la Institución y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil dentro del Establecimiento Educativo.
- 4.Compromiso de mejoramiento, el cual se emplea cuando al analizar los hechos se encuentran algunas condiciones que pueden permitirle al estudiante una oportunidad para enmendar su comportamiento social y competencias ciudadanas. Cada 15 días, el director de grupo junto con el representante del salón deberán analizar el cumplimiento o incumplimiento de esta estrategia, para generar por parte de éste, un informe para ser analizado por la rectoría para decidir sobre la continuación del debido proceso. El incumplimiento del compromiso pactado, conlleva a implementar el debido proceso para faltas especialmente graves.
- 5.Si el análisis de la falta amerita una suspensión de 1 a 3 días, la familia y el estudiante son notificados por escrito por la rectoría. Se entrega la notificación en entrevista personal atendida por la rectoría, junto con las implicaciones académicas que conlleva esta estrategia.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES, DEBIDO PROCESO Y ACCIONES PEDAGÓGICAS Y FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Faltas especialmente graves

Las faltas especialmente graves son aquellas que comete el estudiante afectando notablemente su salud física, emocional y mental, y la de otros, como también los principios, la filosofía y el buen nombre de la Institución Educativa.

En concordancia, se consideran faltas graves, las que a continuación se relacionan:

- 1.Reincidencia en faltas graves.
- 2.Ausentarse de la Institución sin autorización escrita de la rectoría.
- 3.La inasistencia reiterada e injustificada a la Institución o a sus actividades.

4. La falsificación de las pruebas, boletines o documentos.
5. Las palabras, actitudes o gestos que ofendan severamente la honra, la dignidad y la autoestima de las personas.
6. Consumir, portar, vender, utilizar, distribuir o promover el uso de cigarrillos tradicionales o electrónicos, dentro y fuera de la Institución y en actividades programadas fuera de la Institución.
7. Consumir, portar, vender, utilizar, distribuir o promover el uso de drogas estimulantes, alucinógenas, alcohol, dentro y fuera de la Institución y en actividades programadas fuera de la Institución.
8. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estimulantes.
9. Actos sexuales.
10. El porte y uso de armas y/o explosivos.
11. Violación de compromisos pactados en la audiencia de conciliación.
12. La destrucción intencional o el trato vejatorio de la planta física del Colegio Francisco San Juan y sus sedes anexas, de sus bienes y su mobiliario y de los bienes de los compañeros, docentes, empleados, directivos o visitantes de la Institución.
13. La sustracción de dinero o la deshonestidad en el manejo del mismo.
14. El hurto o el robo de útiles, enseres y objetos de la Institución de compañeros, docentes, empleados, directivos o visitantes.
15. La realización de conductas constitutivas de delito o contravención de policía siempre y cuando su realización se dé en el contexto de las actividades del Establecimiento Educativo.

Parágrafo 1: La institución no se hace responsable de la pérdida o daño de artículos electrónicos, dinero, joyas u otros elementos que se traen a las instalaciones de esta u otros espacios relacionados directamente con la actividad escolar como el transporte y las diversas salidas de carácter formativo o representativo para la Institución.

Parágrafo 2: Durante el desarrollo de actividades culturales, deportivas o académicas que tengan lugar dentro de las instalaciones de la Institución, en horario extra clase, los estudiantes deben cumplir las mismas normas del Manual de Convivencia. Cualquier comportamiento que vaya en contravía, será objeto de los procedimientos disciplinarios contemplados en él.

Artículo 2. Debido proceso

1. Toda falta especialmente grave debe ser de conocimiento del Director de Grupo para hacer el acompañamiento respectivo.

2.El docente con quien ocurre la situación, es el responsable de abordar al estudiante que ha incurrido en la falta para dar claridad a los hechos y determinar las responsabilidades. Posteriormente diligencia el observador del estudiante el mismo día en el que ocurre la falta. En este registro queda consignada la descripción del hecho por parte del docente.

3.El docente debe informar sobre lo ocurrido de modo inmediato a la rectoría, para que dentro de 8 (ocho) días hábiles realice la citación al estudiante, a los padres de familia y/o acudientes a su oficina, con el propósito de poder ser escuchado, realizar, una reflexión, las observaciones correspondientes, los compromisos y las firmas al observador del estudiante. Desarrollado lo anterior, la rectoría elabora el respectivo pliego de cargos, el cual es notificado al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes, donde tienen 10 (diez) días hábiles para pronunciarse, rendir los descargos correspondientes y solicitar las pruebas pertinentes en las instancias correspondientes.

4.La rectoría analiza los hechos para elaborar un informe sobre el proceso de convivencia del estudiante, el cual debe ser entregado al Comité de Convivencia Escolar para el análisis de la decisión correspondiente.

5.El Comité de Convivencia Escolar analiza los hechos y sugiere la aplicación de la estrategia pedagógica-formativa, quedando registrado en el observador del estudiante.

6.El Consejo Directivo analiza las sugerencias realizadas por el Comité de Convivencia Escolar y toma una decisión frente a la situación presentada. Seguidamente se emite una Resolución Rectoral en la que se notifica al estudiante y sus acudientes la decisión final.

7.A partir de la notificación a la familia sobre la estrategia formativa-pedagógica sugerida por parte del Comité de Convivencia Escolar y avala por el Consejo Directivo, todo estudiante y sus representantes tienen derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los tres (3) días siguientes ante el Consejo Directivo. Todo recurso de reposición o apelación debe ajustarse a los siguientes requisitos:

a.Siempre debe presentarse por escrito, en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la comunicación.

b.Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.

c.La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtúan la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.

8. La confirmación o revocación de la decisión es comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procede recurso alguno.

Parágrafo 1: Si la falta cometida afecta a una persona o a un grupo de personas se exige una reparación que es consensuada con las instancias que corresponda.

Artículo 3. Estrategias pedagógico-formativas

1. **Matrícula en observación:** se emplea cuando al analizar los hechos se hace necesario la mejora constante del comportamiento social y competencias ciudadanas del estudiante en el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en la Institución Educativa.

2. **Desescolarización:** se emplea cuando el estudiante tiene matrícula en observación y ha incumplido los compromisos. Situación que es analizada por el Comité de Convivencia Escolar, el que considera que debido a su comportamiento debe terminar las labores académicas del año escolar desde la cotidianidad del hogar, supervisado por los padres de familia y/o acudientes, con el propósito de presentar únicamente las actividades de evaluación en la Institución Educativa. Finalmente, esta estrategia pedagógica-formativa está sujeta a la no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente.

3. **No proclamación en ceremonia de graduación:** se emplea como medida sancionatoria para los estudiantes del grado undécimo que durante el año escolar hayan incurrido en faltas especialmente graves. Esta medida sancionatoria es sugerida por el director de grupo y la rectoría, para que el Comité de Convivencia Escolar tome la decisión, la Rectoría la ratifique y la comunique por escrito a la familia.

4. **La no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente:** se emplea cuando hecho el análisis de una falta especialmente grave cometida por un estudiante, El Comité de Convivencia Escolar sugiere que dicho estudiante no debe continuar en la Institución Educativa, pero se le concede la opción de terminar su año lectivo en curso. La determinación final se toma por Resolución del Consejo Directivo que debe registrarse en el observador del estudiante y comunicarse por escrito al estudiante y sus acudientes.

5. **Terminación unilateral de la matrícula:** se emplea cuando el Consejo Directivo al hacer el análisis de la situación encuentra que hay razones que justifiquen la no permanencia del estudiante en la Institución Educativa previo cumplimiento al debido proceso. Se debe hacer la notificación a la familia a través de Resolución del Consejo Directivo. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el representante legal de la Institución Educativa o su delegado, debe hacer la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. Copia de la resolución o denuncia debe archivar en el observador del estudiante. Al estudiante le queda prohibido el ingreso a la Institución Educativa de manera indefinida.

Parágrafo 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: la educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y de comportamiento. (Cfr. Fallos de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94 y T-509-7,12/94).

Parágrafo 2: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: con la entrada en vigencia del sistema que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el representante legal de la Institución debe elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 3: Asistencia a un programa de orientación y tratamiento o de apoyo profesional externo: puede condicionarse el contrato de matrícula a los padres de familia y/o al acudientes autorizado bajo la obligatoriedad de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante la Institución, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando sea el caso, por exigencia de la Institución el estudiante debe asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de adicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen el tratamiento del problema. La familia se compromete con estas exigencias y costea los gastos pertinentes.

CAPÍTULO V ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 1. Circunstancias atenuantes

Son aquellos hechos o circunstancias que disminuyen la responsabilidad del estudiante, pero no le restan la gravedad a la falta.

1. Su edad cronológica y el grado que curse.
2. El buen comportamiento y rendimiento académico
3. El haber enaltecido a la Institución.
4. El haber actuado por defender su derecho o los de la comunidad.
5. El haber sido inducido a cometer falta
6. Facilitar la investigación o consulta de casos especiales.
7. Confesión voluntaria y personal de la falta
8. Crisis y conflictos familiares que ocasionen cambios en el comportamiento del escolar.
9. Padecimiento de enfermedades mentales comprobado at través de diagnóstico especializado
10. Uso de sustancias y medicamentos controlados y medicados por especialistas que pueden generar cambios de comportamiento por su

- acción estimulante o inhibidora del sistema nervioso
11. Reparación de daños y perjuicios causados.
 12. Calamidad doméstica

Artículo 2. Circunstancias agravantes

1. Existen hechos y circunstancias que incrementan las graves de una falta convirtiéndola en gravísima. Estos agravantes son:
2. El incumplimiento de compromisos pactados en el proceso de mejoramiento que están consignados en el observador del estudiante.
3. La reincidencia y agravamiento de la falta, haciéndola extensiva con otras personas o cometiéndola más frecuentemente.
4. Portar revistas o cualquier tipo de información pornográfica que desvirtúe procesos normales del organismo humano.
5. Inducir a otros compañeros al consumo de alcohol, drogas alucinógenas, prácticas que generan anorexia, bulimia, participación en cultos o rituales satánicos.
6. Concebir y planear estratégicamente el cometimiento de la falta.
7. El obrar con complicidad con otras personas.
8. El mentir para omitir responsabilidad de las faltas.
9. El actuar de manera contraria a las medidas de prevención y/o seguridad.
10. No presentarse a evaluaciones y otras actividades a que sea citado.
11. No asistir a las citas programadas por Rectoría, docente de área y dirección de Grupo.
12. Portar armas o cualquiera instrumento o juguete que pueda atemorizar a causar lesión a cualquier de las personas de la comunidad educativa.
13. Abusar del poder que le confiere ser el monitor, líder, representante al Consejo Estudiantil para inducir al estudiante a comportamientos que afecten el normal desarrollo de la Institución.
14. Dirigirse de manera violenta e irrespetuosa ante cualquier persona para hacer descargos y/o reclamaciones.
15. Faltar a actividades extra clase que se acuerden con los profesores para profundizar en temas o presentar nivelaciones.
16. Pertenecer a pandillas, organizaciones y/o grupos delictivos que directamente o a través de tercero amenacen de palabra de obra a personas o grupos dentro y fuera de la Institución.

CAPÍTULO VI CONDUCTO REGULAR

Artículo 1. Conduto regular

El conducto regular es el orden que se debe seguir ante la persona o autoridad educativa (según la instancia que represente situaciones académicas, disciplinarias y administrativas), encargada de adelantar las diligencias o

procedimientos para informar, aclarar, conciliar, decidir, estimular o corregir acciones o actitudes, comportamientos y conductas insatisfechas de las personas que conforman la comunidad educativa. Por lo tanto, en el presente Manual está estipulado para cada una de las faltas que sean tipificadas en los artículos concernientes al debido proceso.

Parágrafo 1: La Personería de los estudiantes es mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que a él competen.

CAPÍTULO VII MODELOS DE COMPROMISOS UTILIZADOS

Artículo 1. Generalidades

Los compromisos son una herramienta pedagógica-formativa para contribuir en el fortalecimiento de los procesos propuestos por la Institución, también, se permite establecer un acuerdo de mejora constante por parte del estudiante que presenta falencias en la convivencia social y competencias ciudadanas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Así mismo, los compromisos tienen la finalidad que el estudiante respete los derechos y deberes de sí mismo y los demás, a la vez, que conlleve a cumplir todas las normas del Manual de Convivencia Escolar. Estos compromisos los determina la rectoría después de cumplir el debido proceso que corresponde a la gravedad de la falta.

Artículo 2. Tipificación de los modelos de compromiso

El colegio Francisco San Juan, establece los siguientes compromisos:

1. Compromiso de mejoramiento:

- a. Académico.
- b. Comportamiento social y competencias ciudadanas.

2. Matricula en observación:

- a. Académico.
- b. Comportamiento social y competencias ciudadanas.

Parágrafo 1: Los compromisos que están estipulados en el artículo anterior, se encuentran especificados en el debido proceso que se realiza según la gravedad de la falta.

APÍTULO VIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 1. Generalidades

Es la instancia del Colegio Francisco San Juan, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio

de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar. Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación. (Cfr. Guía No 49. Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013. M.E.N).

Artículo 2. Conformación

El comité escolar de convivencia estará conformado por y sus responsabilidades serán:

1. **Rector:** contribuir a la solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales y quien presidirá el comité.
2. **Dos (2) representantes de los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar:** promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otros estamentos las soluciones más adecuadas.
3. **Personera estudiantil:** promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
4. **Presidente del consejo de padres de familia:** apoyar la función pedagógica para cumplir la tarea educativa en forma adecuada.

Artículo 3. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un

compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 4. Sesiones

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada tres (3) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 5. Quórum decisorio

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 6. Actas

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos.

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando

- en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 5. Objetivo de la reunión.
 6. 6 Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 7. Firma de los presentes en la sesión.

Parágrafo 1. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

CAPÍTULO IX RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA A CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Generalidades

La Ruta de Atención Integral es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar a los Establecimientos Educativos en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos humanos y Derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la Convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos.

Artículo 2. Componentes

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar tiene como mínimo cuatro componentes:

1. El componente de promoción, que se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. El componente de prevención, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
3. El componente de atención, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al

acudientes, o al maestro de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4. El componente de seguimiento, que se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 3. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

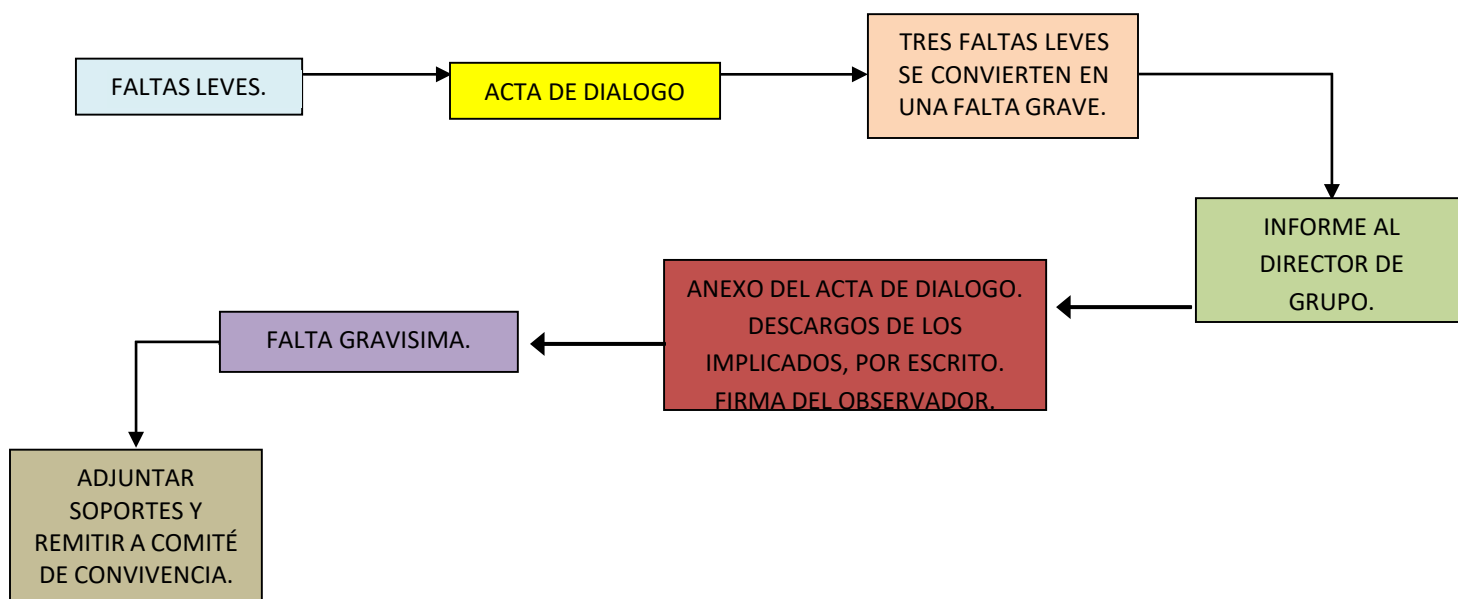
La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, la cual debe ser remitida al Comité Escolar de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Para esto, se debe realizar el siguiente proceso:

1. Se da apertura al caso, cuando se evidencie que un estudiante es afectado por una situación de acoso escolar o se vulnera el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. La información sobre la situación es recibida por cualquier miembro de la comunidad de manera oral o escrita. Si se hace de manera oral, debe dejarse constancia por escrito de tal situación, donde se precisa quiénes son las personas implicadas y los hechos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. De la recepción de los casos se deja constancia escrita de forma consecutiva en el archivo del Comité Escolar de Convivencia.
4. Para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, los documentos en medio físico o electrónico, comunicaciones, actas, procedimientos, así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones son de total reserva.
5. Se guarda absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a fin de protegerle de posibles acciones en su contra.
6. El Comité Escolar de Convivencia tiene como directrices, en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y su propio Reglamento.
7. Se analiza las situaciones teniendo en cuenta los atenuantes y los

agravantes, revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones. Todo procedimiento disciplinario tiene en cuenta el debido proceso, según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.

8. Desde la Institución se revisa periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.
9. El Comité Escolar de Convivencia mantiene un directorio que contenga los datos de contacto actualizados de las entidades gubernamentales que se constituyen en soporte una vez se activa la ruta de atención integral.

RUTA DE SOLUCION DE CONFLICTOS.



Artículo 4. Situaciones de Convivencia y sus respectivos protocolos de atención

Situaciones tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

Son situaciones tipo I las siguientes:

1. Tener un trato despectivo o discriminatorio con las personas que conforman la comunidad educativa.

2. Generar divisiones y enemistades entre las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Uso de vocabulario soez e irrespetuoso, lo mismo el uso de apodos y la burla.
4. Cualquier comportamiento que perturbe la tranquilidad en el aula, la institución y el normal desarrollo de actividades.
5. Las palabras, actitudes o gestos que ofendan severamente la honra, la dignidad y la autoestima de las personas.
6. Las palabras, actitudes o gestos que insulten u ofendan a la institución, a las personas o a los símbolos que representen la dignidad de la misma.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del Artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones Tipo II y Tipo III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en este manual.

Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones graves agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Son situaciones tipo II las siguientes:

1. La brusquedad y el comportamiento despótico y grosero en las relaciones con la comunidad educativa.

- 2.El uso de vocabulario soez, insultos y afrentas.
- 3.Las actitudes, gestos, comportamientos o bromas tendientes a una expresión afectiva inadecuada.
- 4.Los sobrenombres, las burlas o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
- 5.Los chismes, calumnias, actitudes o gestos que atenten contra la dignidad de las personas.
- 6.Irrespetar la singularidad de las demás personas tratando de imponer sus ideas y sentimientos.
- 7.Responder de manera violenta (Física o verbal) frente a cualquier comentario, observación o reclamo que se le haga.
- 8.Utilizar medios de comunicación, el poder y la autoridad para manipular, denigrar y humillar a las demás personas
- 9.Mostrar preferencias o parcialidad cuando de reconocimiento de derechos se trate.
10. Matoneo o bullying
11. El Ciberbullying o ciberacoso escolar
12. Las burlas o bromas relacionadas con la orientación sexual de las personas.
13. El trato discriminatorio en razón de su raza, credo, género o condición social.

Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5.Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6.Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación

dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7.El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del presente Decreto.

8.El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9.El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Situaciones tipo III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son situaciones tipo II las siguientes:

1. Todo tipo de agresión física premeditada que ocasione daño o lesión a alguno de sus compañeros, docentes, empleados o directivos de la Institución.
2. Amenazas, boleteos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza que atentan contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre).
3. La intimidación, el abuso, el atropello a una persona menor, indefensa en inferioridad numérica o con cualquier tipo de limitación.
4. Tomar en la Institución fotografías o videos denigrantes con o sin el consentimiento de los compañeros, como también la publicación de los mismos en Internet u otro medio de comunicación.
5. Ir en contra de los principios de formación leyendo o circulando información pornográfica
6. La difusión, en la Internet o medios de comunicación de acceso público, de contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Pertenecer a pandillas, organizaciones o grupos delictivos que directamente o a través de terceros amenacen de palabra o de obra a personas o grupos dentro y fuera de la Institución.
8. El incurrir en delitos sancionados por la Ley penal colombiana.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del Artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Las faltas tipificadas como situaciones tipo I, situaciones tipo II, situación de tipo III, tienen el debido proceso que se contemplan para faltas leves, graves y gravísimas respectivamente.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás

actuaciones serán adelantados por las autoridades y entidades especializadas del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales.

CAPÍTULO X HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Artículo 1. Reglas de higiene y salud pública

Los estudiantes del Colegio Francisco San Juan, deben tener en cuenta las siguientes normas que son exigencias para garantizar la salud pública, la seguridad y la higiene personal:

1. Llevar limpio y adecuadamente el uniforme del Colegio.
2. Practicar hábitos saludables como son la buena alimentación, el aseo oral, corporal diario, de las uñas y del cabello, para mejorar su bienestar y presentación personal.
3. Ingresar a todas las clases manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.
4. El uso de pañuelo, tapabocas en caso de requerirlo por salud y papel higiénico.
5. El aseo de manos antes de consumir alimentos y una vez utilizados los servicios sanitarios.
6. Utilizar adecuadamente los baños, dejar el sanitario limpio, incluido el manejo adecuado al desechar las toallas higiénicas en el caso de las niñas y adolescentes, correcto uso del agua en el momento de lavarse las manos, utilizar la cantidad de papel higiénico necesario, usar la cantidad de jabón estrictamente necesaria.
7. Dejar las sillas y las mesas del restaurante escolar en el orden adecuado.
8. Llevar los platos, vasos y cucharas del almuerzo y los utensilios al sitio asignado, después de haber consumido los alimentos.
9. Evitar conductas que pongan en peligro la vida, como, por ejemplo, subirse en el muro del pasillo del piso 2 de la sección bachillerato o sitios peligrosos.
10. Manejar adecuadamente los residuos de acuerdo a lo aprendido en los proyectos y campañas de reciclaje.
11. El trato amable a las personas con quienes se interactúa.
12. El respeto a los horarios, las normas de convivencia y los debidos procesos en el tratamiento de problemas.
13. La adopción de posturas correctas al sentarse, mantenerse de pie, correr o caminar
14. La lectura constante de mensajes para el enriquecimiento personal y espiritual.
15. La seriedad en los actos y el cumplimiento de las responsabilidades.
16. El uso de protectores solares y/o gorra cuando el clima lo amerite al realizar trabajos

17. Juego limpio.

Parágrafo 1: En caso de incumplimiento de estos numerales por parte de los estudiantes, se procede a la aplicación del debido proceso para la gravedad de la falta, como está estipulado en el presente Manual.

CAPÍTULO XI RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Artículo 1. Criterios que orientan las relaciones interpersonales

Las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Francisco San Juan se guían por los siguientes criterios:

- 1.El espacio escolar, entre las muchas características que lo definen, debe ser un espacio que le brinde seguridad y confianza a los estudiantes y a sus familias. Seguridad entendida en su significado amplio, desde las condiciones locativas, hasta las condiciones pedagógicas, psicológicas, éticas y cívicas que prevalecen en el ambiente.
- 2.Las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, y de manera especial entre niños, niñas y adolescentes con sus maestros se han de guiar por principios donde prevalezca el respeto profundo por la dignidad humana.
- 3.Son referentes generales para orientar las relaciones de la cuales trata este artículo, la Constitución Nacional, la ley de Infancia y adolescencia y el Manual de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO XII PRESENTACIÓN PERSONAL, PORTE Y USO DE UNIFORMES

Artículo 1. Uniformes de diario hombres

Los estudiantes deben mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vean aseados, con el cabello limpio y ordenado sin ningún otro accesorio y sin estilos extravagantes en el corte. Así mismo, no está permitido el uso de la cachucha dentro del aula de clase, mientras se porte el uniforme.

Parágrafo 1: A los estudiantes que incurran en una conducta inadecuada con la presentación, el porte y uso del uniforme, se les aplica el debido proceso según la gravedad de la falta, como está estipulado en el presente Manual.

Artículo 2. Uniformes de diario mujeres

Las estudiantes deben mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vean aseadas, con el cabello limpio y ordenado, se puede utilizar cintas, moños, aretes y pulseras de los colores que guarden armonía con los colores del uniforme y de tamaño pequeño.

Así mismo, no está permitido el uso de la cachucha dentro del aula de clase, mientras se porte el uniforme.

Parágrafo 1: El maquillaje de uñas debe ser con esmalte de colores claro.

Parágrafo 2: A las estudiantes que incurran en una conducta inadecuada con la presentación, el porte y uso del uniforme, se les aplica el debido proceso según la gravedad de la falta, como está estipulado en el presente Manual.

Artículo 3. Uniformes de educación física

Los estudiantes deben mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseado, con el cabello limpio y ordenado, en el caso de las mujeres, se puede utilizar cintas o moños pequeños de colores que armonicen con el uniforme. Está permitido el uso de la cachucha únicamente para el desarrollo de la clase de educación física.

Parágrafo 2: El maquillaje de uñas debe ser con esmalte de color claro.

Parágrafo 3: El uniforme anteriormente especificado, sólo se usa el día que corresponda la clase de educación física y deportes, según el horario de la Institución.

Parágrafo 4: A los estudiantes que incurran en una conducta inadecuada con la presentación, el porte y uso del uniforme, se les aplica el debido proceso según la gravedad de la falta, como está estipulado en el presente Manual.

Artículo 4. Uniforme de gala

Los estudiantes deben mantener una buena presentación personal, de tal manera que se vea aseado, con el cabello limpio y ordenado, en el caso de las mujeres, se puede utilizar cintas o moños pequeños de colores que armonicen con el uniforme.

Artículo 5. Accesorios

Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes acompañar y exigir a sus hijos el uso apropiado de los uniformes del Colegio Francisco San Juan.

Parágrafo 1: A los estudiantes que incurran en una conducta de las señaladas en el artículo anterior, y sin el cumplimiento de los procedimientos establecidos, se les aplica el debido proceso según la gravedad de la falta, como está estipulado en el presente Manual.

TÍTULO VI NORMATIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

CAPÍTULO I NORMATIVIDAD DE LOS SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 1. Servicio de cafetería y restaurante

Los estudiantes del Colegio Francisco San Juan, tienen los siguientes deberes en el servicio de cafetería y restaurante:

- 1.Mantener y conservar el turno, orden y respeto en estos espacios con los estudiantes que toman el servicio y con el personal que apoya como manipuladoras.
- 2.El almuerzo y los diferentes alimentos deben ser consumidos en los espacios determinados por la Institución para este fin, por lo tanto, no está permitido almorzar en muros, pasillos, salones o en zonas de juego., Igualmente esta prohibido llevar los complementos a los hogares.
- 3.Cuidar que el espacio, las mesas, sillas y utensilios para que se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo.
- 4.La atención en el restaurante debe hacerse por filas y respetando el orden de llegada.
- 5.El mal comportamiento en la cafetería o restaurante es considerado una falta leve, grave o gravísima según el caso, siendo remitido como primera instancia al director de grupo o el comité de convivencia, quien aplica el debido proceso.
- 6.Cada estudiante debe tomar su plato, cuchara y vaso, los cuales están ubicados en un lugar visible y en buenas condiciones de aseo y limpieza.
- 7.Al terminar su almuerzo los estudiantes deben dejar completamente aseado el lugar que utilizaron, deben llevar el plato y utensilios al sitio asignado para tal fin.
- 8.No está permitido retirar del restaurante cubiertos, platos o vasos.

Artículo 2. Servicio de Educación Inclusiva

- 1.El estudiante con necesidades educativas especiales debe presentar su diagnóstico, diligenciado por el especialista correspondiente según el problema, presentándolo en el momento de la matrícula y reportando a quien corresponda los respectivos controles periódicos.
- 2.El estudiante con alguna necesidad educativa especial, debe asistir a recibir los refuerzos pedagógicos, programados por la institución.

TÍTULO VI PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1. Concepto de reforma

La reforma del Manual de Convivencia Escolar se comprende como todo cambio o modificación que se realice en cualquier de los títulos, capítulos, artículos o párrafos que lo componen.

CAPITULO II COMPETENCIA

Artículo 1. Poder decisorio

Al Consejo Directivo del Colegio Francisco San Juan le compete el estudio respectivo de las diferentes propuestas de reforma al Manual de Convivencia Escolar presentadas por alguno de los organismos de participación o por algún miembro de la Comunidad Educativa que en su propio nombre presente la solicitud de reforma o modificación.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Pasos para la reforma

La solicitud de reforma al Manual de Convivencia Escolar, debe hacerse de la siguiente manera:

1. La persona solicitante debe dirigir una carta al Consejo Directivo del Colegio Francisco San Juan, que es entregada a la Rectoría. La carta debe contener la solicitud formal de reforma citando claramente título, capítulo y artículo, junto con los argumentos que motivan la solicitud y estar firmada por ella.
2. La Rectoría debe convocar al Consejo Directivo dentro de los siguientes treinta (30) días calendario para estudiar la solicitud y responder por escrito.
3. Si la respuesta es positiva y se acepta la solicitud, la reforma debe contener resolución aprobatoria de reforma y ésta es incorporada al Manual de Convivencia para que entre en vigencia en el año lectivo.
4. Si la solicitud se niega, la persona solicitante tiene tres (3) días hábiles para interponer recurso de reposición.
5. Para dar respuesta al recurso de reposición, la Rectoría convoca nuevamente al Consejo Directivo dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, y sobre la decisión que se tome no procede recurso alguno.